

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77319866556**

**INMOBILIARIA CERRO VERDE SPA
76.368.258-7**

**SOCIEDAD DE INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES
INMUEBLES**

**Resuelve solicitud de autorización de contabilidad en
moneda extranjera.**

La Serena, 16/01/2020

RES. EX. N° 77320099082 /

VISTOS: 1° La presentación de fecha 19 de noviembre del año 2019, efectuada por doña [REDACTED] Rut [REDACTED] en representación de la contribuyente INMOBILIARIA CERRO VERDE SPA, RUT 76.368.258-7, domiciliada en [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme letra a) del número 2) del artículo 18 del Código Tributario.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6, y artículo 18 del Código Tributario, y las instrucciones impartidas mediante la Resolución Exenta SII N° 62 del 14 de mayo de 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 162 de 16 de diciembre de 2008, ambas de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio de la facultad del Director Regional para autorizar a llevar contabilidad en moneda extranjera a los contribuyentes domiciliados en el territorio de su jurisdicción.

3° Documentos acompañados por la contribuyente a su solicitud, consistentes en:

a) Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad por Acciones "Inmobiliaria Cerro Verde SpA".

CONSIDERANDO: 1° Que, Inmobiliaria Cerro Verde SpA, Rut N° 76.368.258-7, dio aviso de inicio de actividades con fecha 03 de septiembre del 2014, con el giro: Sociedad de Inversión y Explotación de Bienes Inmuebles. De acuerdo a los estatutos de la escritura pública, el título primero artículo cuarto establece que el objeto social es la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, tales como bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas o asumir la administración de las mismas. El título segundo artículo quinto dispone que el capital social corresponde a la suma de \$500.000.- dividido en 100 acciones nominativas de una única serie y sin valor nominal, el cual se encuentra suscrito y pagado en moneda nacional.

2° Que, la solicitante señala como fundamento de su solicitud, que la Inmobiliaria Cerro Verde SpA, es una sociedad de giro "Fondos y Soc. de Inversión", es decir puede efectuar inversiones de todo tipo ya sea en Chile y/o en el extranjero, en atención a que hoy todas las operaciones de esta empresa son inversiones en el extranjero. La solicitante invoca la letra a) del número 2) del artículo 18 del Código Tributario, que dispone que se podrá conceder dicha autorización cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique.

3° Que, el N° 2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique.

b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera.

c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.

d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

4° Que, la Resolución Exenta N° 62 de 14/05/2008, dispone en la letra a) de su resolutivo tercero, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra a) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, que, para determinar la concurrencia de los hechos fundantes de dicha causal, se considerará la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de las operaciones de comercio exterior del contribuyente solicitante en alguna de las monedas extranjeras señaladas lo justifique (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Euros o Dólar Canadiense). Para estos efectos, se considerará que la mayor parte de las operaciones del giro del contribuyente se llevan a cabo en la moneda extranjera respectiva, cuando sus ingresos o costos y/o gastos operacionales en dicha moneda superen el 50% de sus ingresos operacionales totales del giro o de los costos y/o gastos operacionales del contribuyente, respectivamente, durante el año comercial inmediatamente anterior o durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

5° En lo particular, con la información de que dispone este Servicio en sus sistemas de información, la contribuyente no registra operaciones de comercio exterior, tales como ingresos, costos y/o gastos, por lo que no es posible verificar actualmente la concurrencia de la causal antes señalada.

6° Que, en mérito de los antecedentes aportados y de la información de que dispone este Servicio en sus sistemas de información respecto de los ingresos, costos y/o gastos del contribuyente solicitante, esta Dirección Regional estima que la solicitante no cumple actualmente con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario, y las instrucciones impartidas mediante la Resolución Exenta SII N° 62 del 14/05/2008 que determine procedente la autorización solicitada.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR, a la solicitud de autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, realizada por la contribuyente INMOBILIARIA CERRO VERDE SPA, RUT 76.368.258-7, con fecha 19 de noviembre del 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

INMOBILIARIA CERRO VERDE SPA
IV D.R LA SERENA
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, IV D.R LA SERENA